

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 25-oct.-2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que la EPS no acreditó el cumplimiento de la sentencia, por lo que está pendiente abrir el trámite de desacato. Sírvasse Proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: Luz Ayda Hurtado Hurtado
Agenciado: Heilen Valentina Hurtado Hurtado **NUIP. 1.114.622.200**
Accionado: Emssanar EPS – S.A.S.
Radicación: 76-520-31-03-002-2010-00**114**-00
Asunto: **Abre Incidente**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho estima pertinente abrir Incidente de Desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

Se aclara que el presente incidente no se abre contra el doctor **JOSÉ EDILBERTO PALACIOS LANDETA**, por cuanto el mismo se encuentra en periodo de vacaciones desde el 18 de octubre al 08 de noviembre de 2022 y del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2022, según constancia expedida por la Jefe de Gestión Humana el día 10 de octubre del 2022

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra el Dr. **JUAN MANUEL QUIÑONEZ PINZÓN** Agente especial y los doctores **ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA, SIRLEY BURGOS CAMPIÑO, y RICARDO RAMÍREZ RENDÓN**, Representantes Legales para Asuntos de Tutela funcionarios de **EMSSANAR EPS S.A.S.** por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 057 de 02 de agosto de 2010**. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.

SEGUNDO: Los precitados funcionarios cuentan con el término de **tres (03) días** siguientes a la notificación de este auto, para ejercer su derecho a la defensa dentro de este trámite judicial. Lapso dentro del cual pueden allegar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2010-00114-00
Auto abre incidente de desacato

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Hrj

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c1f81b1ac2135d4b529ca3d7a8226b33a2419f333478bba1965e596569cf77b**

Documento generado en 01/11/2022 04:21:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>